



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 162 - - - - -

22 FEB 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Decreto Distrital No. 471 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES también tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro el Parque, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, La Casona, la Cinemateca Distrital, el Planetario Distrital, Centros Locales Artísticos para la Niñez y la Juventud, escenarios donde se desarrollan actividades de atención a la primera infancia y el Escenario Móvil, entre otros, y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Instituto para el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de sus funciones, tiene programados en su agenda, diversos eventos a realizarse en espacios públicos de la ciudad, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que, para la realización de los eventos en espacios abiertos y cerrados, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes de contingencia y planes tipo para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos reglamentado bajo la normatividad legal vigente.

Que, en atención a la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos, el Instituto debe garantizar las condiciones mínimas de seguridad requeridas por los entes técnicos competentes, a través del servicio de verificación de condiciones e instalación de puesto fijo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

162 - - - -

22 FEB 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

por parte del Cuerpo oficial de Bomberos según los requerimientos de dicha entidad.

Que en atención que en el Distrito solo existe una entidad capacitada para cubrir esta necesidad y que la misma es de orden distrital se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial de Bomberos de Bogotá.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES–, para la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, justifica la presente modalidad de selección mediante acto administrativo motivado.

Que, bbajo esta perspectiva, el **IDARTES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA - UAECOB.**, buscan *“Aunar recursos técnicos, equipos, escenarios y talento humano en cooperación interadministrativa entre La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para desarrollar y fortalecer conjuntamente las actividades de prevención en el Distrito Capital y colaborar de manera conjunta para la ejecución de los eventos y actividades programadas y/o producidos por las partes, o en los que haga parte en el Distrito Capital, acorde con lo que se convenga entre las partes”*.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA - UAECOB**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto del convenio, el cual consiste en: *“Aunar recursos técnicos, equipos, escenarios y talento humano en cooperación interadministrativa entre La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para desarrollar y fortalecer conjuntamente las actividades de prevención en el Distrito Capital y colaborar de manera conjunta para la ejecución de los eventos y actividades programadas y/o producidos por las partes, o en los que haga parte en el Distrito Capital, acorde con lo que se convenga entre las partes”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1 6 2 - - - - -

RESOLUCIÓN No.

22 FEB 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario de la misma

ARTICULO TERCERO: El presente convenio interadministrativo no genera erogación presupuestal alguna para las partes del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, los estudios y demás documentos previos, al igual que la minuta contentiva del convenio interadministrativo, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP y en la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, ubicada en la Carrera 8 No. 15-46 de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 22 FEB 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA RESTREPO TIRADO
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Sandra Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ferner Rubio Díaz. – Profesional especializado O.A.